



FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO ROSELLAR
07/08/2020



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente: 475564F
Procedimiento: Concesión de subvención a la Asociación Aragonesa de Ganaderos de Bovinos de Raza Pirenaica (ASAPI).
Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente (475564F), relativo a la concesión de una subvención a la Asociación Aragonesa de Ganaderos de Bovinos de Raza Pirenaica (ASAPI).

Segundo. La solicitud presentada por ASAPI.

Tercero. El documento RC número 2020.2.8712.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo y Sostenibilidad.

Quinto. El informe técnico de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada nº 730/2020, emitido en sentido favorable por la Sección de Intervención de esta Corporación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 14.5.a) LSA que se detalla:

BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE GANADEROS DE BOVINOS DE RAZA PIRENAICA (ASAPI)	NIF	G50875632
OBJETO	PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE VACUNO DE RAZA PIRENAICA EN LA PROVINCIA DE HUESCA (EXPOSICIÓN DE ANIMALES, DEGUSTACIÓN DE CARNE DE TERNERA EN VARIAS FERIAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA Y DIFUSIÓN DE LA RAZA CON VISITAS GUIADAS).		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51-4190-483507 ASAPI. Gastos de funcionamiento y actividades	RC	2020.2.0008712.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	3.500,00 €	TIPO	Porcentaje: 78,97 %



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C37K PNRF K4PX Q4Y3

Decreto Nº 1741 de 07/08/2020 Decreto de concesión de subvención a ASAPI - SEGRA 348805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO ROSELLAR
07/08/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
07/08/2020

IMPORTE JUSTIFICAR	5.240,51 €	GASTO SUBVENCIONABLE	4.432,20 €
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificantes
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 15 de octubre de 2020
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 15 de octubre de 2020	COMPATIBILIDAD	Compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos hasta el 80% del gasto subvencionable.

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe total de la subvenciones públicas no puede superar el 80% del gasto subvencionable.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 2.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C37K PNRF K4PX Q4Y3

Decreto Nº 1741 de 07/08/2020 Decreto de concesión de subvención a ASAPI - SEGRA 348805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO ROSELLAR
07/08/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUEYO MOY
07/08/2020

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

Así mismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación **J1**.

4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

b) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO RODELLAR
07/08/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
07/08/2020

noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos y DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

c) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

d) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización.

Ampliación del plazo de ejecución:





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO RODELLAR
07/08/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
07/08/2020

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo de justificación.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- 3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- 4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C37K PNRF K4PX Q4Y3

Decreto Nº 1741 de 07/08/2020 Decreto de concesión de subvención a ASAPI - SEGRA 348805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO ROSELLAR
07/08/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUEYO MOY
07/08/2020

deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

7) **Dar la adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), **debiendo enviar el material o la acreditación.**

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. 2019/1899
EL/LA DIPUTADO/A
ELISA SANCHO ROSELLAR
07/08/2020

de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUEYO MOY
07/08/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C37K PNRF K4PX Q4Y3

Decreto Nº 1741 de 07/08/2020 Decreto de concesión de subvención a ASAPI - SEGRA 348805

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7